

MODELO CONTRATO DE PRESTAMO Nº XXX

SUSCRIBEN EL CONTRATO:

De una parte la Sra. Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA SALGADO, Directora General de Presupuestos y Finanzas del Principado de Asturias, en representación de la Administración del Principado de Asturias por delegación del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos (en adelante la "CONSEJERÍA"), en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2024 (resuelvo quinto apartado 5).

Y de otra, D. /Dña., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en representación de la Mancomunidad de Concejos de(en adelante la "ENTIDAD LOCAL"), en virtud de Acuerdo Plenario de fecha XX de 2XXX.

INTERVIENEN

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, modificada por Ley del Principado de Asturias 2/2016, de 1 de julio de 2016, de medidas financieras y de gestión presupuestaria y de creación de tarifas por expedición de licencias interautonómicas de caza y pesca, y en los preceptos vigentes del Decreto 55/2002, de 25 de abril y a tal efecto, hacen constar estos

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La ENTIDAD LOCAL, por Resolución/Decreto de Presidencia /Acuerdo Plenario de fecha XX de de 2XXX, acordó solicitar de la CONSEJERÍA la concesión de un préstamo por importe de XXX.XXX,XX euros para atender necesidades transitorias de tesorería.

SEGUNDO.-La CONSEJERÍA, por Resolución de fecha XX de de 20XX, resolvió autorizar y disponer/ El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha XX de de 20XX, acordó autorizar un gasto por importe de XXX.XXX,XX euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1203-632E-820.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20XX, para la concesión del citado préstamo.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de préstamo que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Importe, finalidad y entrega del préstamo.

La CONSEJERÍA concede a la ENTIDAD LOCAL un préstamo por importe total de XXX.XXX.XX euros, con la finalidad de atender desfases transitorios de tesorería.

La ENTIDAD LOCAL acepta el préstamo que se le concede y se compromete a reintegrar el principal del mismo, y a pagar los intereses hasta su total cancelación en la forma prevista en este contrato.

[En el supuesto de tipo de interés 0% el segundo párrafo de la cláusula primera se sustituye por el siguiente:

La ENTIDAD LOCAL acepta el préstamo que se le concede y se compromete a reintegrar el principal del mismo en la forma prevista en este contrato, sin que se generen intereses conforme a la normativa aplicable.]

La ENTIDAD LOCAL autoriza a la CONSEJERÍA para abonar, vía transferencia bancaria, el capital del préstamo en la cuenta bancaria con código IBAN ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX abierta por la ENTIDAD LOCAL en(denominación de la entidad financiera).

SEGUNDA.-Amortización

Una vez abonado el préstamo, el importe de la deuda habrá de amortizarse en el plazo de un año, mediante una cuota que incluirá la devolución del capital prestado y los intereses devengados.

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, con independencia de cuando se haya firmado el contrato, al tipo de interés del X,X%

nominal anual, que se calculará sobre la base de un año de 360 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos.

[En el supuesto de tipo de interés 0%:

.- el primer párrafo de la cláusula segunda se sustituye por el siguiente:

Una vez abonado el préstamo, el importe de la deuda habrá de amortizarse ordinariamente en el plazo de un año desde el momento de la entrega del capital, con independencia de cuando se haya firmado el contrato.

.-se suprime el segundo párrafo de la cláusula segunda]

Formalizado el contrato y conocida la fecha de disposición de los fondos, la CONSEJERÍA remitirá a la ENTIDAD LOCAL el correspondiente **Cuadro de Amortización** donde se detallará el importe de la cuota y la fecha de vencimiento; si ésta coincidiera con un día inhábil, se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil siguiente. Dicho Cuadro de Amortización, se adjuntará como anexo del presente contrato y a todos los efectos, será parte integrante del mismo.

[En el supuesto de tipo de interés 0%, este párrafo se sustituye por el siguiente:

Formalizado el contrato y conocida la fecha de disposición de los fondos, la CONSEJERÍA remitirá a la ENTIDAD LOCAL el correspondiente Cuadro de Amortización donde se detallará el importe de las cuotas y la fecha de vencimiento; si ésta coincidiera con un día inhábil, se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil siguiente. Dicho Cuadro de Amortización y en su caso, las modificaciones sucesivas, se adjuntarán como anexos del presente contrato y a todos los efectos, serán parte integrante del mismo.]

La ENTIDAD LOCAL efectuará el adeudo de la cuota del préstamo en la cuenta bancaria con código IBAN ES20 2103 8557 10 0030000203 abierta a nombre del Principado de Asturias en UNICAJA BANCO, S.A., en la fecha establecida en el Cuadro de Amortización.

Una vez abonada la cuota, el ÓRGANO DE INTERVENCIÓN LOCAL remitirá a la CONSEJERÍA, inmediatamente, y por vía electrónica, justificante de la fecha e importe del adeudo de la cuota del préstamo.

TERCERA.-Orden imputación de pagos

La CONSEJERÍA imputará las cantidades recibidas de la ENTIDAD LOCAL al abono de intereses de demora (si los hubiere), a intereses ordinarios y al principal del préstamo, por este orden.

[Si el tipo aplicable a la operación resulta el 0%, se suprime la referencia a los intereses ordinarios]

CUARTA.-Reembolso anticipado

Se podrá anticipar la amortización total/parcial del préstamo objeto de este contrato sin penalización alguna y en cualquier momento de la vida del préstamo, abonándose los intereses devengados hasta la fecha.

QUINTA.-Morosidad

En caso de morosidad, la ENTIDAD LOCAL vendrá obligada a pagar, sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas y desde el día siguiente a aquel en que termine el plazo fijado para satisfacerlas, el tipo de interés que establezca la Administración General del Estado para sus derechos de naturaleza análoga, conforme al artículo 14.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 días (o 366 en caso de año bisiesto).

El Principado de Asturias será considerado acreedor preferente de la ENTIDAD LOCAL por razón del préstamo y cuanto le sea debido en virtud del presente contrato.

SEXTA.-Garantías

En garantía de todas las obligaciones de pago del presente contrato, la ENTIDAD LOCAL afecta los anticipos a cuenta y/o liquidación definitiva de los tributos propios gestionados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, retenidos en la cantidad necesaria para hacer frente a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles bajo el presente contrato.

Los ayuntamientos mancomunados consignarán las cantidades necesarias para cada uno de los recursos afectados, en proporción a la parte de riesgo asumido, tal y como se detalla a continuación:

Ayuntamiento de.....	xx,xx%
Ayuntamiento de.....	xx,xx%
Ayuntamiento de.....	xx,xx%

SÉPTIMA.-Ejecución de las garantías

Transcurrido un mes desde que se produzca el impago en el reintegro de los capitales pendientes de amortización, y/o del abono de los intereses ordinarios devengados, la CONSEJERÍA, solicitará la detracción inmediata de los recursos que se hayan afectado como garantía del préstamo a los organismos correspondientes.

[En el supuesto de tipo de interés 0%, se suprime la referencia a los intereses ordinarios]

OCTAVA.-Compensación de deudas

En aquellos supuestos en que la entidad local ostente una posición acreedora con respecto al Principado de Asturias, con origen en derechos ajenos al presente contrato, podrá solicitar, expresamente y con carácter previo a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota de amortización, la compensación de la misma con cargo a los créditos reconocidos a su favor.

NOVENA.-Resolución anticipada

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD LOCAL en virtud del presente contrato, la CONSEJERÍA podrá dar por vencidos anticipadamente todos los plazos y reclamar a la ENTIDAD LOCAL el pago de todas las cantidades debidas sin necesidad de resolución judicial. Serán a cargo de la ENTIDAD LOCAL los pagos que dicha resolución anticipada pueda ocasionar.

La CONSEJERÍA tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la efectiva aplicación del préstamo a la finalidad para la que se concede.

[En el supuesto de tipo de interés 0%, se suprime la referencia a los intereses ordinarios]

DÉCIMA.-Obligaciones de la entidad prestataria

La ENTIDAD LOCAL se compromete a consignar en el estado de gastos de sus proyectos de presupuestos, mientras el presente préstamo no quede cancelado por pago de todas las deudas que del mismo se deriven, las partidas suficientes para hacer frente a los pagos a que queda obligado por este contrato o, alternativamente, a consignar en el articulado del proyecto de presupuestos, mientras no quede completamente cancelada la presente operación, la posibilidad de ampliación automática de la correspondiente partida presupuestaria hasta el importe que sea preceptivo reconocer.

La ENTIDAD LOCAL queda obligada a comunicar a la CONSEJERÍA todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a las consignaciones presupuestarias para pagar la carga financiera anual.

Serán de cargo de la ENTIDAD LOCAL todos los tributos que graven este contrato, así como los gastos que, en su caso, se deriven de su otorgamiento.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública, siendo a cargo de la ENTIDAD LOCAL el pago de los gastos que se originen.

La ENTIDAD LOCAL se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de los gastos que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante la CONSEJERÍA.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas

Los jueces y tribunales competentes para entender cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Oviedo, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

DUODÉCIMA.- Vigencia del contrato

El presente Contrato surtirá efectos jurídicos desde su suscripción y estará vigente hasta la fecha de cancelación del préstamo por el pago de todas las deudas que del mismo se deriven.

Y en prueba de conformidad, una vez leídas las X páginas y doce cláusulas del contrato, ambas partes- ENTIDAD LOCAL Y CONSEJERÍA-, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, firman electrónicamente el presente contrato tomando como fecha de formalización la de la última firma realizada.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

POR LA ENTIDAD LOCAL